

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **090** del **02 MAY 2024**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **069-2024** del **03 MAYO 2024**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q) con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q24,500,000.00)** en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		24,500,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,500,000
2	Del Sector Público	14,500,000
10	De la Administración Central	14,500,000
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000,000
2	Del Sector Público	10,000,000
10	De la Administración Central	10,000,000
RESUMEN		
TOTAL:		24,500,000
A. INGRESOS CORRIENTES		14,500,000
B. RECURSOS DE CAPITAL		10,000,000

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la Ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q24,500,000.00)** distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		24,500,000
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	24,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL (A+B):		24,500,000
A.	FUNCIONAMIENTO	14,500,000
0	SERVICIOS PERSONALES	1,146,000
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	1,146,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	13,354,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	13,354,000
B.	INVERSIÓN	10,000,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	10,000,000
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	10,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		24,500,000
61	Donaciones Externas	24,500,000

Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades. Las autoridades superiores del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, como la Unidad Ejecutora, quedan responsables de la ampliación presupuestaria que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(300144-2)-13-junio

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 78-2024**

Guatemala, 15 de mayo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente No. **2020-30216** opinó que es procedente aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, de un bien inmueble con un área de 50.00 metros cuadrados, de naturaleza rústica, carente de registro, para el proyecto "Mejoramiento Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo, Aldea El Jícaro, Quesada, Jutiapa", y al haberse cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley 141-85 del Jefe de Estado; es procedente aprobar las diligencias de inscripción de la posesión del citado inmueble; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i), j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa, sobre el bien inmueble con un área de

50.00 metros cuadrados, de naturaleza rústica, carente de registro, ubicado en la Aldea El Jicaro, municipio de Quesada, departamento de Jutiapa, que pasará a formar finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0 al punto observado 1 con azimut 244°49'37" y distancia 10.00 metros, colinda con Carlos Chinchilla; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 334°49'37" y distancia 5.00 metros, colinda con Alfredo Virula, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 64°49'37" y distancia 10.00 metros, colinda con Carlos Chinchilla; y de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 154°49'37" y distancia 5.00 metros, colinda con Carlos Chinchilla; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Christian Alexis Chenal Alonzo, colegiado Número 8,325.

ARTÍCULO 2. Una vez suscrita la escritura pública por el Alcalde Municipal de Quesada, departamento de Jutiapa, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, se deberá remitir el testimonio de la misma al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el expediente por medio del cual se tramitaron las diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Quesada, Departamento de Jutiapa.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, fotocopia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

[Handwritten signature]
Jonathan Menkos Zetisig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-442-2024)-13-junio



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"El Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón relativo a una donación para el Instituto de Fomento Municipal, consistente en equipo para mantenimiento de los sistemas de agua potable y drenajes de la ciudad de Guatemala fue concluido en Tokio, Japón, el 22 de mayo de 2024, mediante el canje de las Notas correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el propio acuerdo, entró en vigor el 22 de mayo de 2024."

Puede visualizar el texto completo del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno del Japón relativo a una donación para el Instituto de Fomento Municipal., ingresando a <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=258420>

Se realiza la presente publicación de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Avisos Electrónicos, Decreto 24-2018 del Congreso de la República.



Edición Legal
DGDCAYTN

(E-439-2024)-13-junio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 82-2024

Guatemala, 11 de junio de 2024

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA VISIÓN IMPACTO DEL ESPÍRITU SANTO, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable, opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA VISIÓN IMPACTO DEL ESPÍRITU SANTO, constituida por medio de la escritura pública Número 6 de fecha 20 de abril de 2023, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala por la Notaría Carmen Alicia Romero García, modificada y aclarada por medio de la escritura pública Número 115 de fecha 31 de octubre de 2023, autorizada en la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala por el Notario Mynor Omar Xirum Sucuqui.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA VISIÓN IMPACTO DEL ESPÍRITU SANTO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo de contenido de Documento: *[Handwritten signature]*
Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Refrendo de Firma: *[Handwritten signature]*
Francisco Jimenez Trungray
Ministro de Gobernación

[Handwritten signature]
Licda. Mary Carmen de León Montenegro
Subdirectora de Asesoría
Ministerio de Gobernación

(300195 2) 13 junio

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA No. 066-2024 PUNTO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales autorizado en hojas móviles por la Contraloría General de Cuentas Tomo No. 55 en el que se encuentra el Acta No. 066-2024 de Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, en el punto **SEXTO** en el que literalmente dice: -----